Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 915-2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que se sometió a consideración del Pleno de Magistrados de este Tribunal, el proyecto de Convenio de Cooperación entre Acción Ciudadana y el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala y que al ser analizado el contenido del mismo, este Tribunal estima que se ajusta a las necesidades institucionales, por lo que es procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre Acción Ciudadana y el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala y que forma parte del presente Acuerdo;

ARTÍCULO 2o: Facultar a la Doctora María Eugenia Villagrán de León, Magistrada Presidenta de este Tribunal, para que oportunamente suscriba el Convenio de Cooperación entre Acción Ciudadana y el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala que se aprueba;

ARTÍCULO 3o: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá transcribirse a las dependencias de la institución involucradas.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintinueve de julio de dos mil once.

COMUNÍQUESE:

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - Guatemala, C. A.

Dra. María Eugenia Villagrán de León
Magistrada Presidenta

Voto razonado concurrente y disidente

Lic. Helder Ulises Gómez
Magistrado Vocal I

Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo
Magistrada Vocal II

Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón
Magistrada Vocal III

VOTO RAZONADO DISIDENTE. —

Lic. Marco Tulio Melini Minera
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL SECRETARIA GENERAL Guatemala, C. A.

Licda. Irma Gladys Miranda Herrera
Secretaria General

95

ELECCIONES GENERALES 2011
Y AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO
GARANTÍA DE LA VOLUNTAD POPULAR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Guatemala, C. A.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

ACCION CIUDADANA

Y EL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nosotros, ASOCIACIÓN CIVIL ACCIÓN CIUDADANA representada por el Licenciado **MANFREDO ROBERTO MARROQUÍN,** mayor de edad, soltero, politólogo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con mi cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y registro setecientos diez mil doscientos setenta y tres (710,273), extendida por el alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ACCIÓN CIUDADANA, CAPÍTULO GUATEMALTECO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, extremo que acredito con acta notarial de nombramiento, de fecha veintisiete de abril del año dos mil siete, faccionada por el Notario Carlos René Micheo Fernández, inscrito en el Registro de Personas Jurídicas bajo la partida número ocho mil seiscientos treinta y uno (8,631), folio ocho mil seiscientos treinta y uno (8,631), del libro uno (1), del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, en adelante denominada **"ACCIÓN CIUDADANA";** y la Doctora en Derecho, **MARIA EUGENIA VILLAGRÁN DE LEÓN,** mayor de edad, casada, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro cuatrocientos noventa y un mil doscientos noventa y ocho (A-1 491,298) extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, del

departamento de Guatemala; y actúo en mi calidad de **PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, calidad que acredito con el Acuerdo del Congreso de la República número veintiuno guión dos mil ocho (21-2008), autorizado en la ciudad de Guatemala, el doce de marzo de dos mil ocho; en adelante denominada **"EL TRIBUNAL"** . Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las calidades con las que actuamos son suficientes conforme la ley para la celebración del presente Convenio de Cooperación, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: **"EL TRIBUNAL"** , es la máxima autoridad en materia electoral y debe llevar a cabo los eventos electorales y cumplir con las demás funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas). Por su parte **"ACCIÓN CIUDADANA"**; tiene como objetivo promover el establecimiento de mecanismos y procesos de transparencia que coadyuven al logro de una sólida cultura democrática en Guatemala.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO: Coadyuvar con la transparencia en los procesos de adquisición de bienes, suministros, obras y servicios que realice el Tribunal Supremo calificados como **"casos especiales"** conforme a la *"Normativa para adquisiciones de bienes, suministros, obras y servicios a utilizarse en el Proceso Electoral 2011"*

TERCERA: COMPROMISO CONJUNTO: Las instituciones firmantes se comprometen a dar cumplimiento a los objetivos y compromisos incluidos en el presente documento con la finalidad de que los procesos de adquisición del Tribunal Supremo Electoral, los relacionados con el proceso electoral 2011; sean abiertos, competitivos y transparentes. -

QUINTA: COMPROMISOS QUE ADQUIERE "EL TRIBUNAL" :

a) Establecer las normas y procedimientos para que los procesos de adquisición llevados conforme a lo establecido en el artículo 10, de la referida Normativa; sean abiertos, competitivos y transparentes;

ELECCIONES GENERALES 2011
Y AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO
GARANTÍA DE LA VOLUNTAD POPULAR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Guatemala, C. A.

b) Facilitar y garantizar a los ciudadanos en general y a Acción Ciudadana en particular; el acceso a la información administrativa y financiera vinculada a los procesos de adquisición realizados bajo la operación indicada;
c) Designar al o a los enlaces necesarios para coordinar, desarrollar e implementar las acciones pertinentes en beneficio de la transparencia y eficiencia de dichos procesos de adquisición.

SEXTA: COMPROMISOS QUE ADQUIERE "ACCIÓN CIUDADANA":

a) Elaborar un diagnóstico genérico sobre los procesos de adquisición realizadas en calidad de **"casos especiales"** para atender las necesidades que conlleva el desarrollo del proceso electoral 2011, identificando los procedimientos, cumplimiento legal y debilidades de los mismos;
b) Presentar las recomendaciones pertinentes para fortalecer la transparencia, eficiencia y la calidad del gasto en los procesos de adquisición desarrollados o en trámite, marcha;
c) Monitorear, analizar y dar acompañamiento técnico a los procesos que se inicien a partir de la vigencia del presente convenio, haciendo los análisis y presentando las recomendaciones pertinentes;
d) Asistir a las reuniones y demás mecanismos de coordinación con los enlaces y equipo humano que el Tribunal Supremo Electoral designe para el cumplimiento del presente Convenio.

SÉPTIMA: PLAZO: Este Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el 15 de noviembre del presente año.

NOVENA: RESCISIÓN O MODIFICACIÓN: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio en cualquier momento, en su totalidad o parcialmente, sin necesidad de justificación previa, avisando por escrito a la otra parte con un plazo no menor de quince días de anticipación. Las modificaciones al presente convenio deberán efectuarse a través de la suscripción de cartas compromiso.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN: Nosotros, los representantes de **"ACCIÓN CIUDADANA"** y **"EL TRIBUNAL"** hemos leído el presente convenio, y enterados de su contenido, objeto y validez lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales del mismo tenor, efecto y

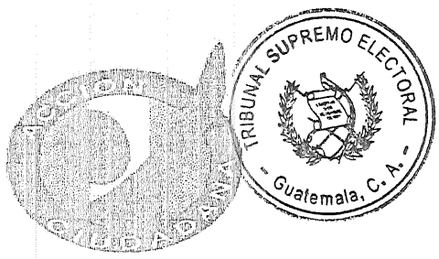

contenido, uno para cada uno de los otorgantes, en la ciudad de Guatemala, el día veintinueve de julio de dos mil once.

MANFREDO ROBERTO MARROQUÍN
Presidente de Junta Directiva
ACCIÓN CIUDADANA

MARÍA EUGENIA VILLAGRAN DE LEÓN
Magistrada Presidenta
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL